



Bruselas, 26 de octubre de 2015
(OR. en)

13201/15

DEVGEN 200
SOC 598
ACP 148
ONU 131
RELEX 841
COHAFA 98
COHOM 98

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 26 de octubre de 2015

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 13183/15

Asunto: Plan de Acción en materia de género 2016-2020

- Conclusiones del Consejo (26 de octubre de 2015)

Se adjuntan en el anexo a la atención de las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción en materia de género 2016-2020, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3420, celebrada el 26 de octubre de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción en materia de género 2016-2020

1. La igualdad de género ocupa un lugar central entre los valores europeos y se encuentra consagrada en el marco político y jurídico de la Unión Europea (UE). La UE y sus Estados miembros están en la vanguardia de la protección, la observancia y la defensa del disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres y niñas; y promueven firmemente dichos valores en todas sus relaciones exteriores, incluso más allá de la cooperación para el desarrollo¹.
2. El Consejo reafirma sus Conclusiones sobre igualdad de género en el desarrollo de 26 de mayo de 2015 y renueva su firme compromiso con la igualdad de género, los derechos humanos, el empoderamiento de la mujeres y niñas y la erradicación de la violencia de género. El año 2015 constituye un importante punto de inflexión para el desarrollo sostenible y la igualdad de género. Es el año de la adopción de la Agenda 2030, el 20.º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y el 15.º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. En este contexto, el Consejo se congratula del nombramiento de un asesor principal del SEAE sobre género, dedicado a la mujer, la paz y la seguridad y a todas las cuestiones relacionadas con el género.
3. La UE se congratula de la Agenda de acción de Adis Abeba y de la Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible, en la que se reafirma el papel esencial de la igualdad de género y del empoderamiento de todas las mujeres y niñas como motores para el desarrollo sostenible, la paz y la plena realización de los derechos humanos. Los derechos de las mujeres y las niñas ocupan un lugar fundamental entre los objetivos de desarrollo sostenible, y no solo como un objetivo en sí mismo, sino también como una cuestión transversal.

¹ Véanse la política y compromisos políticos de la UE con la igualdad de género, según se mencionan en la nota a pie de página 3 de la página 2 del Documento de trabajo conjunto titulado: Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020).

4. El Consejo reafirma la importancia de tener en cuenta la igualdad de género y las necesidades diferentes de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres en la ayuda humanitaria y en la relación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo. También insiste en la necesidad de prevenir y responder a la violencia sexual y de género en las situaciones de emergencia. Es crucial el empoderamiento y la participación de las mujeres y niñas en todas las etapas de la respuesta humanitaria y de un rápido restablecimiento. El Consejo pide a todos los Estados miembros que refrenden el llamamiento a la acción para la protección contra la violencia de género en situaciones de emergencia² y el llamamiento para un hoja de ruta para la acción (2016-2020)³. En todas las evaluaciones de emergencia, planes de respuesta, propuestas de financiación e informes de supervisión y evaluación, se deben incluir análisis de riesgo de violencia de género y sexual. El Consejo alienta a la Comisión y a los Estados miembros a asignar dotaciones financieras para intervenciones en relación con la violencia de género y sexual en el contexto humanitario y para la creación de capacidades en relación con el género en general y con la violencia de género y sexual mediante la financiación humanitaria y de desarrollo.
5. La UE también acoge con satisfacción el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030), que hace hincapié en el papel singular que desempeñan las mujeres y las niñas en el aumento de la resiliencia, la reducción de la vulnerabilidad y la gestión de riesgos en sus comunidades. El Consejo resalta el carácter central de la igualdad de género y del empoderamiento de la mujeres en los procesos internacionales en curso y en su subsiguiente aplicación, como, por ejemplo, en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) y en la Cumbre Humanitaria Mundial de 2016.

² En noviembre de 2013, el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y la Agencia Internacional de Cooperación para el Desarrollo de Suecia lanzaron un llamamiento para la protección contra la violencia de género en las situaciones de emergencias; https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/256872/Final_Communique_v_11_Nov_4.pdf

³ El 1 de octubre de 2015, el secretario de Estado de los EE.UU., John Kerry, y la ministra de Asuntos Exteriores y viceprimera ministra de Suecia, Margot Wallström, hicieron un llamamiento de un mapa de ruta para la acción en un acto de alto nivel de la 70.ª Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York; <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Call-to-Action-Roadmap.pdf>

6. El Consejo celebra la importante contribución del documento de trabajo conjunto sobre «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)» como acción consecutiva a las Conclusiones de mayo de 2015. Tras haber pedido que el Plan de acción en materia de género (2010-2015) recibiera un sucesor firme y ambicioso, el Consejo recibe con satisfacción y refrenda el Plan de acción en materia de género para el periodo 2016-2020⁴ que destaca la necesidad de conseguir plenamente el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas, y la consecución del objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

La UE está firmemente resuelta a aplicar los cuatro ejes fundamentales que se esbozan en el Plan de Acción en todas las acciones exteriores de la UE:

- garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas
- promover los derechos sociales y económicos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas
- reforzar la participación y voz de las mujeres y las niñas
- cambiar la cultura institucional para que se puedan cumplir más eficazmente los compromisos de la UE

El Consejo expresa su satisfacción por el hecho de que el documento se oriente a obtener resultados, y hace un llamamiento a la Comisión y a la alta representante para que en 2020 hayan puesto en práctica estos cuatro ejes de una manera cuantificable.

⁴ Se adjunta a las presentes conclusiones el Plan de acción en materia de género (2016-2020).

7. El Consejo recuerda el cuarto informe sobre la aplicación del Plan de acción de la UE sobre la Igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres en la cooperación para el desarrollo 2010-2015 y los resultados de la evaluación independiente del apoyo de la UE a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en los países asociados. Hace un llamamiento a la Comisión, la alta representante y los Estados miembros para que extraigan lecciones de la experiencia pasada y aumenten los esfuerzos comunes con vistas a una aplicación más coherente, eficiente y eficaz del Plan de acción en materia de género (2016-2020), tanto en las sedes como en los países asociados, en consulta con la sociedad civil. Durante todo el ciclo de planificación, aplicación, supervisión y evaluación del Plan de Acción hay que garantizar una estrecha relación con la sociedad civil. También hay que garantizar su coherencia y consistencia con el Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia (2015-2019) y la nueva estrategia política para la igualdad de género en la UE después de 2015.
8. El Consejo reitera la importancia de una supervisión, evaluación, información y seguimiento estratégicos y eficientes. Por ello se congratula de que se haya establecido un marco de seguimiento y rendición de cuentas sistemático del Plan de Acción, a partir del cual se puedan cuantificar los avances respecto de la igualdad de género y de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en países terceros. Dada la importancia del Plan de Acción en materia de género como herramienta para la aplicación de la Agenda 2030, el Consejo espera con interés el conjunto definitivo de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), previsto para 2016, y pide a la Comisión que revise en consecuencia los indicadores del Plan de Acción y el marco de resultados de la cooperación internacional y el desarrollo de la UE. En este contexto, el Consejo resalta la importante función del Instituto Europeo de la Igualdad de Género.
9. El Consejo reconoce y muestra su satisfacción por el importante papel que ha desempeñado el grupo de trabajo del Plan de acción en materia de género en el desarrollo del Plan. El Consejo pide a la Comisión y a la alta representante que prosigan su colaboración con los Estados miembros sobre la aplicación y supervisión del Plan de Acción, en particular a través del grupo de expertos en materia de género de los Estados miembros.

10. Se espera que la Comisión, la alta representante y los Estados miembros cumplan el Plan de Acción e informen de una manera transparente de sus avances, retrocesos y financiación, tal como figura en el Plan de Acción. A este efecto, los Estados miembros se han comprometido a apoyar la aplicación del Plan de Acción y se les anima encarecidamente a que participen activamente en su supervisión. El Consejo pide que todos los actores de la UE informen anualmente de forma sistemática y obligatoria a fin de mejorar la eficacia, la transparencia y la coherencia de las inversiones de la UE y su impacto sobre la igualdad de género y para mejorar la rendición de cuentas de las inversiones de la UE de cara a los ciudadanos de la UE y, en última instancia, a los beneficiarios. Los servicios de la Comisión y el SEAE informarán al Consejo anualmente de la aplicación del Plan de Acción en materia de género.
11. El Consejo insta a todas las partes a que garantice suficientes recursos financieros y humanos para cumplir plenamente los compromisos de la UE sobre igualdad de género, empoderamiento y disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas. El Consejo resalta la necesidad de aumentar la financiación dentro de las dotaciones actuales para garantizar la realización efectiva de las acciones seleccionadas en el Plan de Acción. Pide a la Comisión y a la alta representante que sigan aplicando un planteamiento en tres frentes mediante acciones selectivas, la incorporación transversal y efectiva de la cuestión de género y el diálogo político.
12. El Plan de Acción indica el camino a seguir en las relaciones exteriores de la UE para realizar de una manera más eficaz sus compromisos en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y constituye una oportunidad para resaltar la función transversal de la igualdad de género en consonancia con la acción interna de la UE, también en el marco de la Agenda universal 2030. Permite una participación más eficaz de los servicios de la Comisión y del SEAE y refuerza la coherencia política en la aplicación de los objetivos de igualdad de género de la UE. El Plan de Acción se basa en la experiencia y los logros conseguidos hasta la fecha, se nutre de las lecciones del pasado y se centra firmemente en el futuro, resaltando sus cuatro ejes fundamentales para lograr un avance real en la igualdad de género y en la transformación de la vida de las niñas y las mujeres.

13. Un cambio institucional y cultural junto con el reforzamiento de un liderazgo proactivo es una condición necesaria para lograr la igualdad de género en todas las relaciones exteriores de la UE y para la plena aplicación de los ámbitos temáticos. Por ello, el Consejo insta a la Comisión y a la alta representante a que garanticen que este cambio institucional y cultural se produce rápida y plenamente. Será necesario que vaya acompañado de una comunicación eficaz, de formación adecuada y de una participación activa de las Delegaciones de la UE y de las Embajadas de los Estados miembros.

Medidas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)

El documento de trabajo conjunto «Igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)» proporciona un marco de supervisión y rendición de cuentas que permite calcular los avances en la igualdad de género y en el empoderamiento de las niñas y las mujeres en los países en desarrollo, países de la ampliación y países vecinos, en particular en situaciones frágiles, de conflicto y de emergencia.

Se aplica a los Servicios de la Comisión Europea (Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación y la Dirección correspondiente a Ayuda Humanitaria y Protección Civil, así como al Servicio de Instrumentos de Política Exterior) y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), en cada uno de los ámbitos que les corresponde, tanto en sus sedes como a nivel de las Delegaciones de la UE.¹ Se seguirá manteniendo la coordinación y colaboración con los Estados miembros.²

El cumplimiento de las medidas y la elaboración de informes de manera transparente acerca de los avances y retrocesos es de esperar que se convierta en una práctica establecida. La información tendrá un doble propósito:

- mejorar la eficacia de las iniciativas de la UE y su impacto sobre la igualdad de género
- mejorar la rendición de cuentas por lo que respecta a las iniciativas de la UE de cara a las instituciones de la UE, los ciudadanos y, en última instancia, los beneficiarios.

En las acciones temáticas y geográficas de la UE se tendrá que poder indicar dónde han aportado una contribución por lo que respecta a las cuatro prioridades fundamentales que el documento de trabajo conjunto ha puesto de relieve, cuál ha sido el avance registrado y cuáles los recursos dedicados a apoyar los objetivos de género.

¹ Sin perjuicio de los regímenes aplicables a los países candidatos y candidatos potenciales en el contexto de la política de ampliación de la UE.

² En lo sucesivo a los servicios de la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros se les denominará "actores de la UE".

Para garantizar una aplicación coherente y rigurosa de los procedimientos e indicadores a seguir en la elaboración de informes, los servicios de la Comisión y el SEAE elaborarán una orientación detallada (véase la orientación genérica en el anexo 2). Se animará a que se utilicen los sistemas existentes, como los Informes de gestión de la acción exterior. El documento de la Comisión y las medidas del presente anexo incluyen indicadores mediante los cuales poder hacer un seguimiento de los avances (tanto por lo que respecta a la contribución de la UE como en relación con el avance contextual). En la mayoría de los casos, los indicadores se basan en los indicadores propuestos en los debates internacionales en curso sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sobre el marco de resultados de la UE³. En 2016, tras la adopción de los ODS en septiembre de 2015, se volverán a examinar los indicadores y en el primer semestre de 2016 todavía se deberían ultimar los indicadores correspondientes.

En la elaboración de informes es fundamental:

- **La información sistemática por parte de todos los actores de la UE acerca del cambio de la cultura institucional siguiendo los indicadores correspondientes** que figuran en el presente anexo⁴. Estos informes se nutrirán de los procedimientos de información internos que los Estados miembros ya han puesto en marcha de acuerdo con sus planes o políticas de acción en materia de género en el país.
- **El análisis sistemático de la cuestión de género** en todas las nuevas acciones exteriores (ya sean, bilaterales, regionales y temáticas). Los actores de la UE, que elaboren informes sobre sus actividades, utilizarán datos desglosados por sexo y edad, cuando estén disponibles.⁵ Se deberán explorar las posibilidades de esfuerzos concertados, cuando sean necesarios, para generar datos, y en particular las posibilidades de mejorar la capacidad estadística para medir y comunicar la información sensible en materia de género.

³ Lanzamiento del marco de la UE para los resultados del desarrollo y la cooperación, SWD(2015) 80 final, 26.3.2015

⁴ Por eso en este anexo se ha presentado en primer lugar el cambio de la cultura institucional.

⁵ Plan de acción de la UE sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la cooperación para el desarrollo (2010-2015) (SWD, SEC(2010) 265 final), 8.3.2010

Respecto de las **tres prioridades temáticas** (integridad física y psicológica, derechos sociales y económicos y voz y participación) no se espera que los actores de la UE informen sobre todos los objetivos. Están obligados a **identificar los objetivos específicos (del presente anexo) en los que centrarán sus intervenciones, bien mediante acciones orientadas a la problemática del género o bien mediante la incorporación de la igualdad de género en otras acciones** (al nivel correspondiente dependiendo del tipo de programa). Durante la preparación de las nuevas acciones, el **análisis sistemático de la cuestión de género** determinará la selección de los indicadores. **En el segundo semestre de 2016, y si es posible mediante coordinación entre los actores de la UE, se completará** la selección de los objetivos específicos de este anexo y de los indicadores. **Los servicios de la Comisión y el SEAE (a nivel de las Delegaciones de la UE y de sus sedes) informarán anualmente de la contribución de la UE por lo que respecta, al menos, a uno de los objetivos por prioridad temática.**⁶ La contribución de la UE se define por los logros en materia de desarrollo y los resultados directos de los proyectos y programas de la UE que pueden vincularse con la realización de los objetivos específicos del presente documento de trabajo conjunto.

⁶ La DG ECHO se verá exonerada de esta obligación, pues las **actividades** incluidas en su mandato humanitario únicamente responden a una de las prioridades temáticas.

A. Cambio de la cultura institucional en las relaciones exteriores de la Unión Europea – NOTIFICACIÓN SISTEMÁTICA

Propósito: la UE seguirá velando por que sus compromisos sobre igualdad de género se traduzcan en resultados claros y tangibles y vayan acompañados de una mejor coordinación, coherencia, liderazgo, pruebas y análisis de género, así como de recursos financieros y humanos adecuados.

Objetivos	Actividades	Indicadores	Actores
1. Mayor <u>coherencia y coordinación</u> entre las instituciones de la UE y con los Estados miembros.	1.1. Desarrollar a escala internacional, política y bilateral posiciones comunes de la UE que pongan de relieve las dimensiones del género y de los derechos humanos.	1.1.1. Anualmente, n.º de posiciones de la UE para programas internacionales clave que se centraron en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres y las niñas	SEAE
		1.1.2. N.º de diálogos políticos o de actuación entre los actores de la UE y los socios del país que plantean cuestiones de igualdad de género por año y a escala nacional	Servicios de la Comisión (CE), SEAE, Estados miembros
	1.2. Políticas de la UE sobre cuestiones transfronterizas para considerar su posible efecto en la igualdad de género en los países socios.	1.2.1. Situación de la Estrategia europea para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2010-2015 (fase 1: adopción de la Estrategia; fase 2: ejecución de la Estrategia)	CE
	1.3. Los Estados miembros deben adoptar medidas en favor de la «Igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)» y comprometerse a apoyar la consecución de las prioridades definidas.	1.3.1. N.º de programas de los Estados miembros que apoyan la consecución de las prioridades establecidas en el documento de trabajo mencionado	CE, Estados miembros
	1.4. Las instituciones de la UE y los Estados miembros deben aplicar el principio de reparto de cargas para llevar a cabo los objetivos del documento de trabajo conjunto y garantizar la coherencia con las estrategias por país sobre derechos humanos.	1.4.1. N.º de países socios en los que las delegaciones de la UE y los Estados miembros han llegado a acuerdos sobre medidas específicas del documento de trabajo conjunto	CE, Estados miembros
		1.4.2. N.º de países socios con mecanismos de coordinación de donantes en materia de género dirigidos por la UE en calidad de donante	CE, Estados miembros
		1.4.3. N.º de estrategias sobre derechos humanos por país que incluyen la igualdad de género como objetivo	SEAE

Objetivos	Actividades	Indicadores	Actores
2. <u>Liderazgo</u> consagrado en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres y las niñas establecido en las instituciones de la UE y los Estados miembros.	2.1. Identificar a los defensores a nivel político y de gestión entre los actores pertinentes de la UE.	2.1.1.N.º de defensores superiores en materia de género nombrados en la sede y a escala nacional	CE, SEAE, Estados miembros
		2.1.2.Si un mecanismo se ha creado para pedir asesoramiento externo reconocido sobre cuestiones estratégicas y <i>ad hoc</i> en relación con la igualdad de género (por ejemplo, el comité consultivo)	CE
	2.2. Mejorar la participación de las mujeres en puestos decisorios en el seno de la UE.	2.2.1.Proporción de mujeres que son jefas de misión de la UE (referencia de 2014: 24 %)	CE, SEAE, Estados miembros
		2.3. Desarrollar incentivos para directivos a fin de mejorar la transparencia y garantizar que se presenten resultados sobre igualdad de género, también a través de la asignaciones de recursos y personal, sistemas de recompensa y compensación y normas mínimas ¹ .	2.3.1.N.º de buenas prácticas destacadas en informes institucionales anuales.
	2.3.2.N.º de medidas correctoras tomadas cada año para mejorar la actuación en materia de igualdad de género		CE, Estados miembros, SEAE
	2.3.3.Percepción por parte del personal de la UE sobre la gestión de la actuación en materia de género (Fuente: encuesta anual)		CE, SEAE
	2.3.4.N.º de recompensas o gratificaciones equivalentes concedidas al personal de gestión o del programa según los criterios acordados		CE, SEAE, Estados miembros
	2.3.5.Resultados de la evaluación final independiente del liderazgo de la UE en materia de igualdad de género		CE, SEAE, Estados miembros
	2.4. Gestión para revisar y notificar los resultados sobre igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas y determinar objetivos nuevos y ambiciosos.	2.4.1.Si los sistemas de notificación corporativos incluyen una evaluación clara de los resultados de los objetivos del documento de trabajo conjunto como requisito	CE, SEAE, Estados miembros
		2.4.2.N.º de inspecciones aleatorias que evalúan los resultados en materia de igualdad de género al año	CE, SEAE, Estados miembros
2.4.3.Resultados de la evaluación independiente de calidad y alcance de los resultados de la UE para las mujeres y las niñas		CE, SEAE, Estados miembros	

¹ Las normas mínimas de actuación son: un valor de 0 en el marcador de género del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (se trata de un marcador que atribuye una puntuación a los proyectos en función de la importancia que tiene la dimensión del género) siempre está justificado; se realiza un análisis de género para todos los sectores prioritarios (para finales de 2016 a más tardar); los datos desglosados por sexo se emplean durante la programación y el transcurso del proyecto y el programa; se dispone de conocimientos especializados sobre cuestiones de género y se usan de forma oportuna durante la programación y el transcurso del programa; se seleccionan los objetivos del documento de trabajo conjunto para ampliar la información.

Objetivos	Actividades	Indicadores	Actores
		2.4.4.N.º de objetivos del documento de trabajo conjunto sobre los que informan las delegaciones de la UE y los Estados miembros a escala nacional	CE, SEAE, Estados miembros
3. <u>Recursos</u> suficientes asignados por las instituciones de la UE y los Estados miembros para cumplir los compromisos de la UE sobre política de género.	3.1. La revisión intermedia de la UE de 2017 de los instrumentos financieros y las revisiones de documentos plurianuales de programación (o equivalentes en otros casos) determinan cómo pueden mejorarse los resultados para las mujeres y las niñas de todas las edades.	3.1.1. Cambio (aumento o disminución) en la financiación específica para mejorar los resultados para las mujeres y las niñas tras las revisiones y la revisión intermedia de 2017 (o equivalente)	CE, Estados miembros
	3.2. El personal de la UE que ocupa puestos importantes (entre ellos el de jefe de misión) recibe formación sobre igualdad de género.	3.2.1.N.º de trabajadores, desglosados por nivel, que reciben formación sobre igualdad de género por año y notificación de cambios en la forma de trabajar.	CE, SEAE, Estados miembros
		3.2.2.N.º de especialistas en género (o equivalente) formados por año.	CE, SEAE, Estados miembros
		3.2.3.El género integrado en toda la formación ofrecida ²	CE, SEAE, Estados miembros
	3.3. Las descripciones de los puestos de trabajo incluyen responsabilidades y tareas para promover la igualdad de género.	3.3.1.N.º de especialistas en género (o equivalentes) que tienen tres años de conocimientos especializados sobre cuestiones de género o más de cinco años de experiencia técnica en un ámbito relacionado	CE, SEAE, Estados miembros
		3.3.2.N.º de descripciones de puestos de trabajo que incluyen la igualdad de género como ámbito de responsabilidad, por antigüedad	CE, SEAE, Estados miembros
		3.3.3.Apartado sobre el género incluido en los sistemas de evaluación de la actuación para el personal pertinente (directivos, jefes de misión, especialistas en género, etc.)	CE, Estados miembros, SEAE
	3.4. Facilitar la forma de aprendizaje de la UE y mantener los sistemas de gestión de conocimiento de la UE sobre igualdad de género.	3.4.1.Conjunto de recursos de la UE sobre género (es decir, material de investigación, de capacitación y de desarrollo de conocimientos) en línea (para abril de 2016 a más tardar)	CE
		3.4.2.Estadísticas de usuario de Capacity4dev.eu sobre el uso de recursos de género	CE
	3.5. Proporcionar conocimientos técnicos sobre género a los actores de la UE en las sedes y los países socios	3.5.1.N.º de preguntas respondidas, desglosadas por ámbito temático.	CE, SEAE, Estados miembros

² Fase 1: la integración comienza en 2016. Fase 2: la formación sobre género se integra en la formación de todo el personal operativo y de gestión para 2017 a más tardar.

Objetivos	Actividades	Indicadores	Actores
<p>4. <u>Pruebas de género sólidas</u> utilizadas para informar de todo el gasto externo, la programación y la formulación de políticas de la UE.</p>	<p>4.1. Informar de todas las acciones, de cualquier modalidad de ayuda (por ejemplo, apoyo presupuestario), que tengan un análisis de género fuerte y riguroso que se refleje en la ejecución del programa final.</p>	<p>4.1.1.N.º de programas temáticos, bilaterales y regionales por año que utilizan el análisis de género para informar de su concepción.</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
		<p>4.1.2.N.º de evaluaciones de programas por año que incluyen una evaluación del efecto en las mujeres y las niñas.</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
	<p>4.2. Establecer procesos de garantía de calidad para los documentos de los proyectos y cuestionar la aprobación del gasto cuando el género no se contemple de forma adecuada.</p>	<p>4.2.1. Si los procesos internos de revisión metodológica se llevan a cabo para integrar el género en los mecanismos de garantía de la calidad (por ejemplo, para la Comisión Europea el grupo de apoyo a la calidad, etc.).</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
	<p>4.2.2.N.º de Documentos de acción nuevos (o equivalentes) comentados y posteriormente revisados que incluyen escasas consideraciones sobre género.</p>	<p>4.2.2.N.º de Documentos de acción nuevos (o equivalentes) comentados y posteriormente revisados que incluyen escasas consideraciones sobre género.</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
<p>5. <u>Resultados</u> para mujeres y niñas medidos y recursos asignados para seguir los avances sistemáticamente.</p>	<p>5.1. Los marcos corporativos de resultados (por ejemplo, el marco de resultados de la UE) incluyen indicadores sensibles de género y datos desglosados por sexo.</p>	<p>4.3. Velar por que la consulta a los mecanismos nacionales sobre igualdad de género y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos de las mujeres y las niñas sirva de información para los programas a escala nacional, independientemente del sector.</p> <p>4.3.1. Porcentaje de programas que utilizan los resultados de las consultas a los mecanismos nacionales sobre igualdad de género, a las organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones de mujeres para informar de la concepción de las acciones.</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
		<p>5.1.1. La situación de la supervisión de los resultados sobre indicadores sensibles de género (Fase 1: para finales de 2016 a más tardar; si fuera necesario, se revisarán los marcos corporativos de resultados para incluir indicadores sensibles de género y una indicación de desglose por sexo que se corresponda con los indicadores de ODS. Fase 2: para finales de 2016 a más tardar todos los resultados recopilados, además de los que se incluyen en marcos corporativos de resultados, deben desglosarse por sexo cuando proceda)</p>	<p>CE, Estados miembros</p>
		<p>5.1.2. Porcentaje de resultados desglosados por sexo cuando proceda en los marcos de resultados</p>	<p>CE, SEAE, Estados</p>

Objetivos	Actividades	Indicadores	Actores
	5.2. Revisar los indicadores del documento de trabajo conjunto sobre la base del marco o de los indicadores de la supervisión de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) acordados.	comparación con los ODS (objetivo: para finales de 2016 a más tardar, cuando proceda, el documento de trabajo conjunto se revisará teniendo en cuenta los indicadores de ODS definitivos)	miembros
	5.3. Aplicar sistemáticamente el marcador de política de igualdad de género (G-marker) del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y justificar las puntuaciones G0 a la dirección.	5.3.1. N.º de justificaciones para las puntuaciones G0 del marcador de la OCDE (definido como: «sin capacidad inherente para tener efecto en la igualdad de género»)	CE, Estados miembros
		5.3.2. Porcentaje de programas con puntuación G1 o G2 (objetivo: el 85 % de los programas nuevos tendrán una puntuación G1 o G2 para 2020 a más tardar)	CE, Estados miembros
6. Fomento de <u>colaboraciones</u> entre la UE y las partes interesadas para crear capacidad nacional para la igualdad de género.	6.1. Apoyar la investigación y la capacidad de análisis independiente de los institutos nacionales de estadística, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil, en particular el análisis macroeconómico, la presupuestación con perspectiva de género y los estereotipos de género.	6.1.1. N.º de proyectos de investigación cofinanciados por la UE (delegaciones de la Unión Europea/Estados miembros) sobre cuestiones de género	CE, Estados miembros
		6.1.2. N.º de programas que informan sobre mejoras en la calidad y la disponibilidad de datos estadísticos desglosados por sexo o específicos de género a través del apoyo de la UE	CE, Estados miembros
	6.2. Reforzar la coordinación entre la UE y los actores (internacionales) que trabajan a escala local, sobre todo a nivel del diálogo político	6.2.1. N.º de países socios con mecanismos de coordinación en materia de género que incluyen a actores (internacionales) que trabajan a escala local	CE, Estados miembros
	6.3. Apoyar los mecanismos nacionales sobre igualdad de género en su función de coordinación para la igualdad de género a escala nacional.	6.3.1. N.º de programas para mecanismos nacionales sobre igualdad de género con el apoyo de la UE	CE, SEAE, Estados miembros
		6.3.2. N.º de programas sectoriales que colaboran con los mecanismos nacionales sobre igualdad de género	
6.4. Colaborar con los agentes de los medios de comunicación para que tanto ellos mismos como el público se conciencien sobre la igualdad de género.	6.4.1. N.º de proyectos de sensibilización de los medios locales y nacionales sobre cuestiones de género en países socios y con el apoyo de la UE	CE, SEAE, Estados miembros	

B. Prioridades temáticas: integridad física y psicológica

Propósito: la UE seguirá contribuyendo de forma mensurable para prevenir y dar respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. La tabla que sigue recoge una lista no exhaustiva de indicadores que pueden usarse para medir los avances contextuales o la contribución de la UE al cambio. Solo debería ampliarse la información de los indicadores más relevantes por objetivo seleccionado³. La tabla también recoge una lista no exhaustiva de tipos de actividades y ejemplos que pueden llevarse a cabo para conseguir los objetivos específicos. Estos no son prescriptivos; las actividades deberían seleccionarse en función del contexto y de las prioridades del país⁴.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades posibles
<p>7. <u>Liberar a las mujeres y las niñas de toda forma de violencia</u> contra ellas tanto en la esfera pública como en la privada.</p>	<p>7.1. Porcentaje de mujeres de entre 20 y 24 años que se casaron o unieron sentimentalmente a los 15 años como tarde (ODS 5.40)⁵</p> <p>7.2. Prevalencia de mujeres y niñas de entre 15 y 49 años que han sufrido violencia física o sexual (por parte de un compañero sentimental) en los últimos 12 meses (ODS 5.38)</p> <p>7.3. Porcentaje de casos indicados de violencia sexual y de género contra las mujeres y los niños que se investigan y condenan (ODS 5.39)</p> <p>7.4. Porcentaje de mujeres y niñas de entre 15 y 49 años que han sido sometidas a la escisión y mutilación genital femenina (ODS 5.41)</p> <p>7.5. N.º de personas que se benefician directamente de programas sobre la justicia, el principio de legalidad y la reforma del sector de seguridad financiados por la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar las acciones políticas, legislativas, judiciales y relativas al cumplimiento de la ley para cumplir con las normas acordadas que impulsan la igualdad de género. - Apoyar acciones legislativas para castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y proteger a las víctimas. - Apoyar una cobertura global para proteger a las mujeres y las niñas y enjuiciar a los responsables. - Mejorar la capacidad del sistema judicial y las fuerzas policiales para compensar a las víctimas de violencia contra las mujeres y las niñas, en línea con las normas internacionales. - Invertir en servicios gubernamentales y no gubernamentales que apoyen a las supervivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas. - Apoyar la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre violencia contra las mujeres y las niñas, en particular a través de las oficinas nacionales de estadística. - Fomentar una educación amplia para modificar el comportamiento con respecto a la violencia basada en el género, involucrando a los hombres, los niños y las comunidades.

³ En la Nota de orientación (anexo 2) se incluyen más detalles.

⁴ En vista de su mandato específico, la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea solo informa sobre actividades e indicadores que son relevantes para la acción humanitaria.

⁵ El número de referencia de los indicadores de ODS propuestos hace referencia a la versión del 20 de marzo de 2015.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades posibles
	7.6. Medición de la proporción de sexos y comparación de la mortalidad infantil en función del género	
8. Eliminar el tráfico de mujeres y niñas de toda forma de explotación.	<p>8.1. N.º de países que cumplen las recomendaciones del examen periódico universal y los tratados de las Naciones Unidas (véase el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo) (adaptación del ODS 16.2)</p> <p>8.2. N.º de personas que se benefician directamente de programas contra el tráfico financiados por la UE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la legislación sólida que sea sensible a la cuestión del género contra el tráfico de seres humanos. - Invertir en servicios gubernamentales y no gubernamentales para los supervivientes, para su empoderamiento, bienestar y reintegración total en la sociedad. - Invertir en una educación amplia para prevenir y reducir las vulnerabilidades respecto al tráfico, prestando especial atención a la protección infantil. - Apoyar la recopilación y el análisis de datos sobre impulsores y mecanismos del tráfico.
9. Proteger a todas las mujeres y hombres de cualquier edad contra la violencia sexual y de género en situaciones de crisis a través de operaciones apoyadas por la UE.	<p>9.1. N.º de países socios de la UE que notifican un descenso en la incidencia de la violencia sexual como arma de guerra</p> <p>9.2. N.º de países que cumplen las recomendaciones del examen periódico universal y los tratados de las Naciones Unidas (ODS 16.2)</p> <p>9.3. Número de muertes violentas por cada 100 000 personas desglosado por sexo (marco de resultados de la UE, nivel 1)</p> <p>9.4. N.º de refugiados (ODS 16.89)</p> <p>9.5. Pérdidas por catástrofes naturales debidas a acontecimientos con o sin relación con el clima (en dólares estadounidenses y vidas perdidas) (referencia cruzada al ODS 11.6)</p> <p>9.6. N.º de personas que se benefician directamente de programas apoyados por la UE que se dirigen de forma específica a apoyar la consolidación de la paz para los civiles tras un conflicto o a prevenir conflictos (marco de resultados de la UE)</p> <p>9.7. N.º de acciones humanitarias específicas financiadas por la UE que dan respuesta a la violencia de género.</p> <p>9.8. Porcentaje de misiones para mantener y consolidar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar las iniciativas para afrontar la cultura de la impunidad con respecto a la violencia sexual y de género. - Apoyar sistemas de rendición de cuentas como las directrices sobre violencia de género del Comité Permanente entre Organismos; concienciar a las fuerzas militares, de seguridad y de mantenimiento de la paz de la violencia sexual y de género. - Ejecutar políticas de protección para ofrecer respuestas humanitarias adecuadas que aborden las necesidades específicas y las vulnerabilidades de hombres y mujeres de todas las edades. - Prevenir y disminuir la violencia sexual y de género en los conflictos, a través de mecanismos de compensación a nivel de la comunidad, el empoderamiento de las mujeres y la participación de hombres y niños. - Apoyar a los servicios de asistencia sanitaria y a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la recuperación física y psicológica y en la reinserción social de los supervivientes de la violencia sexual y de género. - Involucrarse, en la medida de lo posible, en programas para que la comunidad se conciencie de la violencia sexual y de género.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades posibles
	<p>la paz con elementos específicos para mejorar la seguridad y la posición de las mujeres y las niñas de cualquier edad.</p> <p>9.9. N.º de programas humanitarios financiados por la UE con una puntuación de 2 según el marcador de género/edad de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil o el marcador del Comité Permanente entre Organismos (IASC)</p> <p>9.10. N.º de Estados miembros de la UE y países socios que se unen a la iniciativa mundial de llamamiento a la acción sobre la protección contra la violencia de género en situaciones de emergencia</p>	
<p>10. Igualdad de acceso a unos servicios de asistencia sanitaria física y mental de calidad para la prevención, curación y rehabilitación dirigidos a las mujeres y las niñas.</p>	<p>10.1. Porcentaje de personas que viven en zonas en las que el paludismo es endémico y duermen debajo de mosquiteras tratadas con insecticidas (ODS 3.11)</p> <p>10.2. Proporción de personas que tienen un trastorno mental grave (psicosis, trastorno bipolar o depresión de moderada a grave) y están utilizando los servicios (ODS 3.28)</p> <p>10.3. Porcentaje de beneficiarios que utiliza hospitales, centros sanitarios y clínicas que proporcionan agua potable y salubridad e higiene adecuadas (ODS 6.5)</p> <p>10.4. N.º de personas con infección por VIH en estado avanzado a las que se administran antirretrovirales con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>10.5. N.º de niños de un año vacunados con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la ampliación de la cobertura nacional y el acceso de mujeres de cualquier edad a todos los tipos de servicios de asistencia sanitaria, prestando atención a la discriminación múltiple, por ejemplo, por motivos de edad, origen étnico, religión, procedencia rural/urbana, etc. - Apoyar la supresión de toda barrera que limite el acceso a servicios de asistencia sanitaria asequibles y de calidad para todos. - Invertir en una salud maternoinfantil integrada que cuente con un número suficiente de profesionales sanitarios cualificados en todo el país.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades posibles
<p>11. Promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia.</p>	<p>11.1. Proporción de mortalidad materna</p> <p>11.2. Cobertura de servicios de asistencia prenatal (al menos una visita y al menos cuatro visitas) (ODS 3.2)</p> <p>11.3. Porcentaje de mujeres a las que se ha detectado cáncer de cuello del útero (ODS 3.17)</p> <p>11.4. Demanda para planificación familiar cubierta (ODS 5.44)</p> <p>11.5. Porcentaje de jóvenes que reciben una educación sexual completa (ODS 5.5)</p> <p>11.6. N.º de nacimientos asistidos por personal cualificado con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>11.7. N.º de mujeres que utilizan algún método anticonceptivo con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar el cumplimiento legislativo y normativo mediante el Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen. - Apoyar el acceso universal a servicios de asistencia sanitaria sexual y reproductiva globales, asequibles y de calidad. - Apoyar los servicios de asistencia sanitaria sexual y reproductiva asequibles, accesibles y de calidad que incluyan la planificación familiar para mujeres y niñas en edad reproductiva y para sus parejas, y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades posibles
<p>12. Niveles de nutrición saludables para mujeres y niñas a lo largo de su ciclo vital.</p>	<p>12.1. Porcentaje de niños que han nacido con bajo peso (ODS 2.3)</p> <p>12.2. Proporción de la población que está por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria (ODS 2.8)</p> <p>12.3. Porcentaje de mujeres en edad reproductiva que tienen anemia (ODS 2.9)</p> <p>12.4. Porcentaje de la población que puede acogerse a la cobertura de los programas nacionales de protección social (ODS 1.4)</p> <p>12.5. N.º de mujeres de cualquier edad, pero sobre todo las que están en edad reproductiva, y niños menores de 5 años que se benefician de programas relacionados con la nutrición con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>12.6. N.º de personas que carecen de seguridad alimentaria y reciben asistencia a través de transferencias sociales apoyadas por la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empoderar a las mujeres (a través de la renta, el control de los recursos y el conocimiento) en tanto que actores esenciales para mejorar su propia nutrición y la de sus familias. - Apoyar la ejecución de programas relacionados con la nutrición para hogares vulnerables. - Reducir de forma prioritaria los casos de desnutrición entre las mujeres embarazadas y lactantes.

C. Prioridades temáticas: Derechos económicos, sociales y culturales - Empoderamiento económico y social

Propósito: la UE seguirá contribuyendo de forma mensurable al empoderamiento económico y social de las mujeres, a su participación activa en la economía y a la prevención de la explotación económica.

La tabla que sigue recoge una lista no exhaustiva de indicadores que pueden usarse para medir los avances contextuales o la contribución de la UE al cambio. Solo debería ampliarse la información de los indicadores más relevantes por objetivo seleccionado⁶. La tabla también recoge una lista no exhaustiva de tipos de actividades y ejemplos que pueden llevarse a cabo para conseguir los objetivos específicos. Estos no son prescriptivos; las actividades deberían seleccionarse en función del contexto y de las prioridades del país⁷.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades
13. Igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de educación y de educación y formación profesionales (EFP) sin discriminación.	<p>13.1 Tasa de retención en educación primaria para niñas y niños (ODS 4.33)</p> <p>13.2 Tasa de retención en educación secundaria para niñas y niños (ODS 4.35)</p> <p>13.3 Tasas de escolarización en educación terciaria para mujeres y hombres (ODS 4.37)</p> <p>13.4 Tasa de alfabetización de mujeres y hombres de entre 15 y 24 años (ODS 4.5)</p> <p>13.5 Porcentaje de alumnos matriculados en escuelas de primaria y secundaria que cuentan con agua potable y servicios de salubridad e higiene adecuados (ODS 6.4)</p> <p>13.6 Personal de investigación y desarrollo (por millón de habitantes) (ODS 9.63)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la legislación y la capacidad nacional para la cobertura total de una educación no discriminatoria y de calidad para estudiantes de todas las edades. - Garantizar un entorno seguro y desprovisto de violencia sexual y de género que responda a los principios de protección de menores. - Proporcionar una educación (tanto formal como no formal) que aborde los estereotipos de género y posibilite el aprendizaje permanente. - Promover modelos de referencia igualitarios en la transición de la educación al mercado de trabajo a través de los currículos y de la paridad de géneros entre profesores. - Apoyar una formación profesional para niñas y niños que les permita ser agentes del cambio.

⁶ En la Nota de orientación (anexo 2) se incluyen más detalles.

⁷ En vista de su mandato específico, la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea solo informa sobre actividades e indicadores que son relevantes para la acción humanitaria.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades
	<p>13.7 N.º de niños matriculados en educación primaria con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>13.8 N.º de niños matriculados en educación secundaria con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>13.9 N.º de profesores formados con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>13.10 Proporción de hombres transexuales que se han beneficiado de educación y formación profesionales, desarrollo de competencias y otros planes de política de empleo activa con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p>	

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades
<p>14. Acceso a un trabajo digno de mujeres de cualquier edad.</p>	<p>14.1. En países socios de la UE, participación de las mujeres en el 40 % inferior de la distribución de la renta (marco de resultados de la UE, nivel 1)</p> <p>14.2. Número medio de horas dedicadas al trabajo remunerado y no remunerado combinados (carga total de trabajo) por sexo (ODS 5.42)</p> <p>14.3. Proporción de mujeres entre los ocupados en situación de pobreza: trabajadores que viven con menos de 1,25 dólares (PPA) al día (marco de resultados de la UE, nivel 1)</p> <p>14.4. Proporción de la población empleada por género y grupo de edad (15-64) (ODS 8.5)</p> <p>14.5. Número de países que han ratificado y aplicado las normas laborales fundamentales de la OIT y las han cumplido con la ley y la práctica (ODS 8.57)</p> <p>14.6. Empleo informal como porcentaje del empleo no agrícola total, por sexo (conjunto mínimo de indicadores de género de Ecosoc, por dominio I.9; medidos por la OIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar las reformas legislativas y de las finanzas públicas sensibles con respecto al género, que dan cuenta del papel de las mujeres en la economía asistencial, el trabajo no asalariado, la distribución desigual por género de las responsabilidades familiares, la representación excesiva en la economía informal, las mujeres en la agricultura y la brecha salarial por razón de género. - Apoyar la capacidad institucional para cumplir estas reformas y políticas. - Apoyar el nivel mínimo de protección social del gobierno que vele por el acceso de las mujeres de cualquier edad, especialmente las que están sometidas a discriminación múltiple. - Apoyar los desafíos a las normas y actitudes sociales que dificultan el empoderamiento económico de las mujeres, en particular el reconocimiento económico y social de trabajos asistenciales y no remunerados. - Analizar los efectos del comercio internacional en la igualdad de género en relación con las negociaciones comerciales. - Apoyar la regulación de la migración legal y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes prestando la atención debida a las desigualdades basadas en el género. - Invertir para reducir el riesgo de sufrimiento y migración de las mujeres, así como la exposición simultánea al abuso y la explotación y apoyar alternativas viables desde el punto de vista económico. - Analizar y abordar la representación excesiva de la mano de obra femenina en la economía informal.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades
<p>15. Igualdad de acceso de las mujeres a los servicios financieros y los recursos productivos, entre ellos la tierra, el comercio y la iniciativa emprendedora.</p>	<p>15.1. Porcentaje de mujeres, hombres, pueblos indígenas y comunidades locales con pruebas documentadas o reconocidas de tenencia (ODS 1.5)</p> <p>15.2. Porcentaje de mujeres, hombres, pueblos indígenas y comunidades locales con derechos reconocidos y protegidos (ODS 1.5)</p> <p>15.3. Brecha salarial por razón de sexo, por sector de actividad económica (ODS 1.5)</p> <p>15.4. RNB per cápita (PPA, dólares estadounidenses a precio actual, método Atlas) (ODS 8.54)</p> <p>15.5. Suscripción a red inalámbrica de banda ancha por cada 100 habitantes, por zona urbana/rural (ODS 9.59)</p> <p>15.6. N.º de mujeres a las que se proporcionan servicios de asesoramiento rural con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>15.7. N.º de mujeres y hombres con tenencia segura de tierra con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>15.8. N.º de mujeres que acceden a servicios (micro-) financieros de nivel comunitario con apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la transformación de la legislación en materia de propiedad, herencia y control de la tierra y de otros recursos productivos por parte de las mujeres, prestando especial atención a los pueblos indígenas. - Eliminar las barreras a la igualdad de acceso de las mujeres a los mercados, los servicios de desarrollo del sector privado, los servicios financieros, la iniciativa emprendedora y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). - Apoyar la iniciativa emprendedora de las mujeres así como los centros de asistencia que atienden a las familias. - Aumentar la accesibilidad y el uso de la tecnología, ampliar el acceso rural e impulsar la alfabetización digital para las mujeres.

Objetivos	Indicadores	Ejemplos de actividades
<p>16. Igualdad de acceso y de control sobre el agua limpia, la energía, las infraestructuras de transportes y la participación equitativa en su gestión, por parte de las mujeres y las niñas.</p>	<p>16.1. Proporción de la población que utiliza una fuente de agua potable mejor (marco de resultados de la UE, nivel 1)</p> <p>16.2. Muertes por accidente de tráfico por cada 100 000 habitantes (ODS 3.25)</p> <p>16.3. Porcentaje de la población que utiliza servicios de agua gestionados de forma segura, por zona urbana/rural (ODS 6.45)</p> <p>16.4. Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de forma segura, por zona urbana/rural (ODS 6.46)</p> <p>16.5. Proporción de la población que utiliza soluciones culinarias modernas, por zona urbana/rural (ODS 7.50)</p> <p>16.6. Proporción de la población que utiliza electricidad fiable, por zona urbana/rural (ODS 7.51)</p> <p>16.7. N.º de personas con acceso a carreteras sin límite de peso que cuentan con apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>16.8. N.º de mujeres de cualquier edad que tienen acceso a servicios de energía sostenible con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar las políticas públicas y los sistemas de gestión de recursos naturales de base comunitaria que generan una mayor cobertura, un acceso más seguro y una toma de decisiones global sobre energía sostenible, infraestructuras y agua por parte para las mujeres de todas las edades. - Establecer una legislación o políticas públicas que permitan a las mujeres y las niñas participar en la toma de decisiones. - Apoyar el desarrollo de las infraestructuras con medios de transporte público seguros, asequibles y accesibles para las mujeres de cualquier edad. - Apoyar los sistemas de supervisión por país para informar de la situación del agua y la salubridad, la energía y las infraestructuras del país mediante datos desglosados por sexo y un análisis cualitativo.

D. Prioridades temáticas: Derechos políticos y civiles - Voz y participación

Propósito: la UE seguirá contribuyendo de forma mensurable al aumento de la acción, la voz y la participación en la vida social, económica, política y civil de las mujeres y las niñas.

La tabla que sigue recoge una lista no exhaustiva de indicadores que pueden usarse para medir los avances contextuales o la contribución de la UE al cambio. Solo debería ampliarse la información de los indicadores más relevantes por objetivo seleccionado⁸. La tabla también recoge una lista no exhaustiva de tipos de actividades y ejemplos que pueden llevarse a cabo para conseguir los objetivos específicos. Estos no son prescriptivos; las actividades deberían seleccionarse en función del contexto y de las prioridades del país⁹.

Objetivos	Indicadores	Actividades
17. Igualdad de derechos y capacidad de las mujeres para participar en los procesos de actuación y gobernanza a todos los niveles.	<p>17.1. Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (marco de resultados de la UE, nivel 1) en los países socios de la UE</p> <p>17.2. Proporción de mujeres en consejos de administración de empresas nacionales o multinacionales (ODS 5.2)</p> <p>17.3. Porcentaje de escaños ocupados por mujeres y minorías en los parlamentos nacionales o cargos electos subnacionales de acuerdo con su respectiva proporción de la población (ODS 5.43)</p> <p>17.4. Representación de mujeres entre los mediadores, negociadores y expertos técnicos en negociaciones formales de paz (ODS 16.8)</p>	<ul style="list-style-type: none">- Apoyar la legislación y las políticas pertinentes que eliminen los obstáculos para la participación de las mujeres y las niñas en línea con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Plan de acción de Beijing, la RCSNU 1325 y los ODS:- Garantizar la participación de las organizaciones autónomas de mujeres en los procesos legislativos y la formulación de políticas.- Promover el papel de las mujeres entre los mediadores, negociadores y expertos técnicos en la prevención de conflictos formales, las negociaciones de paz y la consolidación de la paz.- Promover el cambio de comportamientos en la toma de decisiones, combatir las normas de discriminación social y los estereotipos de género a nivel familiar y de la comunidad, a través de la educación pública y de campañas de los medios de comunicación, implicándose tanto con mujeres como con hombres de todas las edades.- Porcentaje de mujeres en instituciones clave (a escala nacional): gobierno, Consejo constitucional, poder judicial, comisión electoral, Comisión de Derechos Humanos.

⁸ En la Nota de orientación (anexo 2) se incluyen más detalles.

⁹ En vista de su mandato específico, la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea solo informa sobre actividades e indicadores que son relevantes para la acción humanitaria.

Objetivos	Indicadores	Actividades
	<p>17.5. N.º de mujeres que se benefician de programas de asistencia jurídica con el apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>17.6. Porcentaje de mujeres candidatas en las elecciones nacionales con el apoyo de la UE</p> <p>17.7. Número de países que llevan a cabo presupuestación con perspectiva de género a escala local y nacional con el apoyo de la UE</p>	
<p>18. Organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos que trabajan por la igualdad de género y por el empoderamiento y los derechos de las mujeres y las niñas, que cuentan con capacidad para trabajar libremente y protección legal.</p>	<p>18.1. N.º de mujeres defensoras de los derechos humanos que han recibido apoyo de la UE (marco de resultados de la UE)</p> <p>18.2. N.º de países socios que garantizan el derecho de las organizaciones de la sociedad civil a asociarse, asegurar la financiación, tener libertad de expresión, acceso a la información y poder participar en la vida pública</p> <p>18.3. N.º de estrategias por país sobre derechos humanos y democracia que incluyen objetivos de igualdad de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la participación de las organizaciones de mujeres como agentes de rendición de cuentas en procesos presupuestarios, legislativos y de toma de decisiones a todos los niveles. - Apoyar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como catalizador para el empoderamiento político y social de las mujeres y las niñas, y promover su libertad de expresión, la igualdad de género y el empoderamiento, los derechos y la formulación de políticas por parte de mujeres y niñas.

Objetivos	Indicadores	Actividades
19. Cuestionamiento y cambio de las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género.	<p>19.1. Número de países que muestran un cambio positivo en la escala del Índice de Instituciones Sociales y Género de la OCDE (SIGI)</p> <p>19.2. Porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años que intentan mutilar a sus hijas (recopilación de datos de UNICEF)</p> <p>19.3. N.º de países socios de la UE que introducen sistemas de cuotas para abordar las prácticas discriminatorias y favorecer la representación de las mujeres en las instituciones gubernamentales y en puestos decisorios</p> <p>19.4. En países socios de la UE, n.º de comunidades que declaran formalmente abandonar una práctica que discrimina o perjudica a las mujeres y las niñas de todas las edades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el debate público sobre relaciones de género no discriminatorias que respeten la integridad física, mental y social de niños y niñas y el principio de protección de menores. - Apoyar la acción comunitaria, de igual a igual, de compromiso y de movilización, involucrar a hombres y niños, implicarse con líderes y figuras de actualidad para promover los derechos de las mujeres y las niñas de cualquier edad y aumentar el valor que les conceden sus propias comunidades. - Invertir en una educación amplia sobre las estructuras sociales de la masculinidad y feminidad y el cambio positivo en la toma de decisiones para las responsabilidades familiares, la parentalidad, la oposición a la violencia sexual y basada en la violencia, etc. - Apoyar la acción de la sociedad civil por parte de mujeres y niñas, hombres y niños y sus asociaciones como agentes para el cambio hacia la igualdad de género.
20. Igualdad de derechos de que disponen las mujeres para participar e influir en procesos de toma de decisiones en cuestiones climáticas y medioambientales	20.1. Número de muertes por cada 100 000 personas debidas a catástrofes climáticas o naturales – media de los últimos diez años (desglosada por sexos) (marco de resultados de la UE, nivel 1)	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar la adaptación de las mujeres y las niñas para abordar el cambio climático y medioambiental y apoyarlas como agentes de protección medioambiental. - Investigar los distintos efectos del cambio climático en la población masculina y femenina de cualquier edad para poder concebir políticas públicas que respondan a las necesidades reales de hombres y mujeres.